

Datos Generales

Gaceta N°:	24423
Fecha de la Gaceta:	02/11/2001
Norma:	LEY
Número de Norma:	54
Fecha de la Norma:	25/10/2001
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	QUE MODIFICA EL ARTICULO 3 DE LA LEY 88 DE 1961, QUE CREA UN GRAVAMEN POR LLAMADAS TELEFONICAS AL EXTERIOR, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.
Comentario:	La presente norma, tal como detalla su encabezado, modifica el artículo 3 de la Ley N° 88 de 1961 y garantiza a los concesionarios de Call Centers condiciones igualitarias y no discriminatorias, acogiéndose éstos a los beneficios que otorga la Ley 25 de 1992, que trata sobre el funcionamiento de Zonas Procesadoras para la Exportación. TEMAS RELACIONADOS: GRAVAMEN, LEY, ASAMBLEA LEGISLATIVA, LLAMADAS TELEFONICAS , TELECOMUNICACIONES, TELEFONIA, ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

Temas Relacionados

ASAMBLEA LEGISLATIVA
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
GRAVAMEN
LEY
LLAMADAS TELEFONICAS
TELECOMUNICACIONES
TELEFONIA

Referencias

LEY 54						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 54						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	52	17/10/2018	28637-A	19/10/2018	DEROGADO PARCIALMENTE POR	Se derogo el artículo 2 de la presente Ley por la Ley N° 52 de 17 de octubre de 2018.
LEY	32	05/04/2011	26757-B	05/04/2011	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El artículo 2 de esta ley fue modificado por la ley 32 de 5 de abril de 2011.
DECRETO EJECUTIVO	97	25/09/2002	24650	01/10/2002	REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 2 de Ley analizada, es reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 97, de 25 de Septiembre de 2002.

LEY 54

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	88	28/12/1961	14553	18/01/1962	MODIFICA PARCIALMENTE	Esta Ley modificó el Artículo 3 de la Ley número 88 de 28 de diciembre de 1961.

Jurisprudencia Constitucional
